

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de Recursos:
"PROGRAMA REGIONAL DE
PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA"

11359 - - -

RESOLUCION EXENTA Nº _____ /

TEMUCO, 15 MAY 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Proyecto: "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA";
3. El Acuerdo Nº 02/2010, adoptado en su Sesión Nº 1, de fecha 13.01.1012, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, que aprobó la Transferencia de Recursos del Gobierno Regional del "Programa Regional de Producción Limpia Región de La Araucanía";
4. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha....., suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**;
5. El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
y
7. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo del VISTOS 3º, el Consejo Nacional de Producción Limpia se aprobó transferencia de recursos a gobiernos regionales para el desarrollo de programas regionales de Producción Limpia, correspondiendo al monto máximo a transferir al Gobierno Regional de La Araucanía al "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" la suma de \$6.410.000.- (Seis millones cuatrocientos diez mil pesos).-
2. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos- entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**, corresponde aprobarlo por la presente resolución.

RESUELVO:

1º APRUEBASE la Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **01 ABR. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**, por el cual se transfieren la cantidad de **\$ 6.410.000.- (Seis millones cuatrocientos diez mil pesos)** para la ejecución del **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

Y

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA

En Santiago, **01 ABR. 2012**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el **“CONSEJO”**, representado por su Director Ejecutivo don **RAFAEL LORENZINI PACI**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009- 7 ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, en adelante indistintamente el **“GOBIERNO REGIONAL”**, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, su misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en el DFL No. 1 - 19.175 del 2005, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional.
- Que por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia se aprobó transferencia de recursos a gobiernos regionales para el desarrollo de programas regionales de Producción Limpia, facultándose a la Dirección Ejecutiva del Consejo para la definición en particular de los montos para cada uno de ellos, todo ello de acuerdo a criterios generales previamente definidos. En este contexto, el monto máximo a transferir con ocasión de un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”** alcanzará la suma de **\$6.410.000.- (Seis millones cuatrocientos diez mil pesos)**

- Que dicho Programa tiene por objeto: Fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia en los sectores productivos de la región de la Araucanía con foco en la PYME y a través de los APL, incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), de acuerdo a la ley N° 20.146 y las actividades de la Subdirección de Tecnologías Limpias, junto a la implementación de actividades de difusión y de comunicaciones
- Que el Consejo Nacional de Producción Limpia cuenta con recursos para transferir a otras entidades públicas con el objetivo de implementar un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**.
- **DEFINICIONES:**
 - a. APL, Acuerdo de Producción Limpia
 - b. PL, Producción Limpia
 - c. MTD, Mejores Tecnologías Disponibles
 - d. PYME, Pequeña y Mediana Empresa
 - e. SSPP, Servicios Públicos
 - f. TECNOLIMPIA: PROGRAMA DE APOYO EN TECNOLOGIAS LIMPIAS A EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SEGUNDO. OBJETO:

Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”** el cual se anexa y se designará indistintamente “el Programa”.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del GOBIERNO REGIONAL, aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Con todo, la definición y ejecución del Programa, deberán estar en el marco de lo establecido por el CONSEJO a través de la **Secretaría Ejecutiva Regional de Producción Limpia de La Araucanía**.

TERCERO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, y para el cumplimiento del objeto de este convenio, el CONSEJO, transferirá al **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANIA** los recursos que se indican en la cláusula séptima.

CUARTO. PROCEDIMIENTO:

Los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, respecto de los objetivos y acciones consideradas se encuentran definidas y detalladas en un Anexo **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**, adjunto y visado por las partes, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

QUINTO. OBJETO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA:

Conforme lo contempla el programa antes señalado, su Objetivo General es: Fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia en los sectores productivos de la región de la Araucanía con foco en la PYME y a través de los APL, incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), de acuerdo a la ley N° 20.146 y las actividades de la Subdirección de Tecnologías Limpias, junto a la implementación de actividades de difusión y de comunicaciones. Asimismo, el Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Supervisar y controlar los avances de las Etapas de Seguimiento y Control e Implementación de los APL sectores Gastronómico y Salmonicultura de Agua Dulce (Pisciculturas).
- Firmar y comprometer recursos para las etapas de Implementación y de Seguimiento y Control del Acuerdo de Producción Limpia del sector Gastronómico de La Araucanía.

- Finalizar el Estudio de Diagnóstico y Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia del sector Termas, para luego generar la mesa de negociación de dicho APL.
- Desarrollar nuevos proyectos de Diagnóstico y Propuesta de APL a presentar a la Línea 1 del Fondo de PL por parte de Asociaciones Gremiales o Consorcios de Empresas regionales.
- Desarrollo de seminarios, talleres y otras actividades que motiven el interés de los gremios y empresas para implementar la estrategia de producción limpia.
- Generar instancia para postular a fondos y establecer un Programa Regional de Apoyo a las Pyme en Tecnologías Limpias.
- Difundir y socializar los resultados de los APL suscritos a nivel regional y nacional, que permitan motivar el interés de sectores productivos de la región de la Araucanía.

SEXTO. PLAZO:

El plazo del presente convenio y del **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”** será desde el **1º de abril de 2012 y hasta el día 31 de marzo de 2013** y comenzará a regir en todo caso desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO. MONTOS:

El monto que el CONSEJO transferirá al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Programa convenido, asciende a la suma de **\$6.410.000.- (Seis millones cuatrocientos diez mil pesos)**

Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos traspasados no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sino que el manejo financiero directo se realizará en una cuenta definida por el Gobierno Regional que guarde relación con el funcionamiento y operatividad del **Comité Regional de Producción Limpia de la Región de La Araucanía**, que preside el Intendente Regional.

El traspaso de recursos comenzará a regir en todo caso solo desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO. RENDICION:

El GOBIERNO REGIONAL, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Consejo Nacional de Producción Limpia dentro del plazo de treinta días siguientes a la finalización del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma información deberá estar disponible para posibles requerimientos de la Contraloría General de la República.

NOVENO. REGLAS:

El GOBIERNO REGIONAL y el CONSEJO dejan expresa constancia que el desarrollo del **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”** es inherente al funcionamiento del **Comité Regional de Producción Limpia de la Región de La Araucanía**.

Respecto al párrafo anterior, se observarán asimismo las siguientes reglas:

1. El Secretario Regional de Producción Limpia deberá emitir un informe de avance (diciembre 2012) y uno final (marzo 2013) de evaluación de resultados y medición de impacto del Programa Regional.
2. En general, deberá producirse una rendición mensual de los gastos del Programa.
3. El programa considera gastos de funcionamiento dentro de los cuales se pueden cancelar gastos de materiales de oficina, computación, artículos de aseo, gastos de reuniones y gastos de telefonía fija o celular

DECIMO: FACULTAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

El GOBIERNO REGIONAL podrá priorizar recursos del F.N.D.R. con el objeto de cofinanciar proyectos o programa de Producción Limpia durante el periodo que corresponda, según el caso; sujeto a disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las normativas legales vigentes.

DECIMO PRIMERO. INFORMES:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVA el CONSEJO podrá solicitar la entrega de informes de avance en los periodos extraordinarios intermedios que determine

DECIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

El Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DECIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar en su calidad de Director Ejecutivo al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; RAFAEL LORENZINI PACI DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA”**

2° **DEJESE** constancia que la celebración del convenio de transferencia no genera compromisos financieros para el Gobierno Regional de acuerdo y lo consignado en la cláusula décima sujeto al cumplimiento de normas legales y disponibilidad presupuestaria.

3° **DESIGNESE** responsable del seguimiento del convenio de transferencia de recursos al Sr. Jefe de División y Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUÉSE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HKC/PEG/RHB/CMP

Distribución:

- Consejo Nacional de Producción Limpia
- Jefe de DIPLDER.
- Depto. Jurídico
- Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

Y

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA

En Santiago, ^{01 ABR. 2012}, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el “CONSEJO”, representado por su Director Ejecutivo don **RAFAEL LORENZINI PACI**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009- 7 ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, en adelante indistintamente el “**GOBIERNO REGIONAL**”, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, su misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en el DFL No. 1 - 19.175 del 2005, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional.
- Que por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia se aprobó transferencia de recursos a gobiernos regionales para el desarrollo de programas regionales de Producción Limpia, facultándose a la Dirección Ejecutiva del Consejo para la definición en particular de los montos para cada uno de ellos, todo ello de acuerdo a

criterios generales previamente definidos. En este contexto, el monto máximo a transferir con ocasión de un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”** alcanzará la suma de **\$6.410.000.- (Seis millones cuatrocientos diez mil pesos)**

- Que dicho Programa tiene por objeto: Fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia en los sectores productivos de la región de la Araucanía con foco en la PYME y a través de los APL, incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), de acuerdo a la ley N° 20.146 y las actividades de la Subdirección de Tecnologías Limpias, junto a la implementación de actividades de difusión y de comunicaciones
- Que el Consejo Nacional de Producción Limpia cuenta con recursos para transferir a otras entidades públicas con el objetivo de implementar un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**.
- DEFINICIONES:
 - a. APL, Acuerdo de Producción Limpia
 - b. PL, Producción Limpia
 - c. MTD, Mejores Tecnologías Disponibles
 - d. PYME, Pequeña y Mediana Empresa
 - e. SSPP, Servicios Públicos
 - f. TECNOLIMPIA: PROGRAMA DE APOYO EN TECNOLOGIAS LIMPIAS A EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SEGUNDO. OBJETO:

Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”** el cual se anexa y se designará indistintamente “el Programa”.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del GOBIERNO REGIONAL, aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Con todo, la definición y ejecución del Programa, deberán estar en el marco de lo establecido por el CONSEJO a través de la **Secretaría Ejecutiva Regional de Producción Limpia de La Araucanía**.

TERCERO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, y para el cumplimiento del objeto de este convenio, el CONSEJO, transferirá al **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANIA** los recursos que se indican en la cláusula séptima.

CUARTO. PROCEDIMIENTO:

Los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, respecto de los objetivos y acciones consideradas se encuentran definidas y detalladas en un Anexo **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**, adjunto y visado por las partes, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

QUINTO. OBJETO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA:

Conforme lo contempla el programa antes señalado, su Objetivo General es: Fortalecer el desarrollo de la Producción Limpia en los sectores productivos de la región de la Araucanía con foco en la PYME y a través de los APL, incorporando las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD), de acuerdo a la ley N° 20.146 y las actividades de la Subdirección de Tecnologías Limpias, junto a la implementación de actividades de difusión y de comunicaciones. Asimismo, el Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Supervisar y controlar los avances de las Etapas de Seguimiento y Control e Implementación de los APL sectores Gastronómico y Salmonicultura de Agua Dulce (Pisciculturas).
- Firmar y comprometer recursos para las etapas de Implementación y de Seguimiento y Control del Acuerdo de Producción Limpia del sector Gastronómico de La Araucanía.
- Finalizar el Estudio de Diagnóstico y Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia del sector Termas, para luego generar la mesa de negociación de dicho APL.
- Desarrollar nuevos proyectos de Diagnóstico y Propuesta de APL a presentar a la Línea 1 del Fondo de PL por parte de Asociaciones Gremiales o Consorcios de Empresas regionales.
- Desarrollo de seminarios, talleres y otras actividades que motiven el interés de los gremios y empresas para implementar la estrategia de producción limpia.
- Generar instancia para postular a fondos y establecer un Programa Regional de Apoyo a las Pyme en Tecnologías Limpias.
- Difundir y socializar los resultados de los APL suscritos a nivel regional y nacional, que permitan motivar el interés de sectores productivos de la región de la Araucanía.

SEXO. PLAZO:

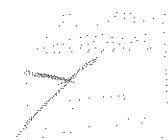
El plazo del presente convenio y del “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA” será desde el 1º de abril de 2012 y hasta el día 31 de marzo de 2013 y comenzará a regir en todo caso desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO. MONTOS:

El monto que el CONSEJO transferirá al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Programa convenido, asciende a la suma de **\$6.410.000.- (Seis millones cuatrocientos diez mil pesos)**

Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA”.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos traspasados no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sino que el manejo financiero directo se realizará en una cuenta definida por el Gobierno Regional que guarde relación con el funcionamiento y operatividad del **Comité Regional de Producción Limpia de la Región de La Araucanía**, que preside el Intendente Regional.



El traspaso de recursos comenzará a regir en todo caso solo desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO. RENDICION:

El GOBIERNO REGIONAL, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Consejo Nacional de Producción Limpia dentro del plazo de treinta días siguientes a la finalización del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma información deberá estar disponible para posibles requerimientos de la Contraloría General de la República.

NOVENO. REGLAS:

El GOBIERNO REGIONAL y el CONSEJO dejan expresa constancia que el desarrollo del “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA” es inherente al funcionamiento del Comité Regional de Producción Limpia de la Región de La Araucanía.

Respecto al párrafo anterior, se observarán asimismo las siguientes reglas:

1. El Secretario Regional de Producción Limpia deberá emitir un informe de avance (diciembre 2012) y uno final (marzo 2013) de evaluación de resultados y medición de impacto del Programa Regional.
2. En general, deberá producirse una rendición mensual de los gastos del Programa.
3. El programa considera gastos de funcionamiento dentro de los cuales se pueden cancelar gastos de materiales de oficina, computación, artículos de aseo, gastos de reuniones y gastos de telefonía fija o celular

DECIMO: FACULTAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

El GOBIERNO REGIONAL podrá priorizar recursos del F.N.D.R. con el objeto de cofinanciar proyectos o programa de Producción Limpia durante el periodo que corresponda, según el caso; sujeto a disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las normativas legales vigentes.

DECIMO PRIMERO. INFORMES:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVA el CONSEJO podrá solicitar la entrega de informes de avance en los periodos extraordinarios intermedios que determine

DECIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

El Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DECIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar en su calidad de Director Ejecutivo al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25

de octubre de 2007, fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA


ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



JSO/JMA/PEG/RHB/CMP

